Franco de Eguren Alday

Miguel Antonio de Jauregui

Andres de Beiztegui

El Secretario
Jose Ignacio de Landa

Ayuntam.to del dia 26. de Julio.

En la Sala Capitular de esta N. y L. Villa de Vergara á 26 de Julio de 1823, se juntaron bajo la Presidencia del Sor D. Pedro Manuel de Unanue Teniente Alcalde de ella los Señores D. Diego Manuel de Lesarri Sindico Procurador General D. Fermin de Yraeta, D. Francisco de Alday, Regidores D. Santiago de Unata, D. Miguel de Jauregui, y D. Andres de Beiztegui diputados, y estando así juntos y congregados, se volvió á tratar de un oficio remitido por D. Joaquin Ramon de Saraiz de orden del Caballero Corregidor de esta Provincia en que manda se haga la propuesta en terno del Tesorero de esta Villa: El Sor. Alcalde consiguiente á la misma órden, propuso se diera cumplim.to, segun se previene en nombre del Caballero Corregidor, y el Ayuntamiento atendiendo á la gravedad y complicacion de cuentas que han ocurrido en este año y de estar enterado de todas ellas el actual Tesorero, decretó consultar con

Tesorero

el mismo Caballero Corregidor de esta Provincia sobre este punto.

Caserias.

Se leyó un memorial de Vrain Bliatan do la agregacion de tres caserias que tiene en Deva á la hermandad de incendios que hay en esta Villa, y se comisionó el Sindico Procurador de ella para que con conocimiento del mismo Vrain, se entere del valor y calidad de dichas Caserias.

1ª Compª. de tercios

Se hizo presente la necesidad de proveer de Cananas á la Compania 1ª de tercios de esta Villa que esta armada y municionada y considerando de primera necesidad el que se hagan las Cananas, se comisionó al Diputado Comun Uncota para que proceda á la construccion de ellas, exigiendo de la Tesoreria de Villa la cantidad que fuese menester.

Incendio de la Iglesia.

En seguida noticioso el Ayuntamiento del incendio de la Iglesia del Espiritu Santo en la Corte de Madrid, premeditado sin duda alguna por algunos perversos, con el fin al parecer de embolver en sus ruinas al Serenisimo Señor Principe de Anglema, se acordó remitir á su Alteza una esposicion á nombre del Ayuntamiento felicitandole por el favor que la Divina Providencia le ha librado de tan inminente peligro.

Constitucionales

Siendo continuos los clamores de vecindario y quejas de que va reduciendose esta Villa á deposito de gentes Constitucionales que han seguido

álas partidas hasta no poder mas, y vuelven despues de presentados, y previendo que de una reunion de esta clase de gentes puede turbarse la quietud y tranquilidad de los buenos vecinos, acordó se haga saber á todos los que retirados de los Egercitos Constitucionales se hallan en esta Villa, no siendo vecinos de ella, y a los que fueren viniendo salgan de la jurisdicion á los pueblos de su domicilio, ó donde mejor les parezca dentro de 48 horas de la notificacion ó publicidad de este decreto, y p.a obviar dilaciones y recursos ó escusas que pudieran alegar se comunique al Cab.o Corregidor de esta Prov.a esta determinacion apoyando en razones para que se sirba aprovarla en la parte de los que por disposicion de S.S. estubiesen confinados en esta Villa esperandose ásu resolucion p.a el cumplim.to de este decreto. Con lo que se dió fin á esta acta la que firmó el Sor Presidente con los demas individuos de que yo el Secretario doy fée.

Diego Manuel de Lesarri

Fran.co de Eguren Alvarez

Miguel Antonio de Jauregui

Jaimin de Uraetas

Sant.o d'Arizetal

Andres de Beiztegui

El Secretario
Jose Ignacio de Landa